

CEU

Biblioteca

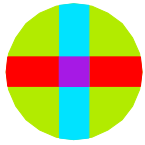
Universidad Cardenal Herrera

ABRIL STOFFELS, Ruth y MIRÓN LÓPEZ, Luis María, “Ya tenemos leyes, ahora solo hay que cumplirlas”, en *Levante*, 23-10-2014, p. 33.

Ya tenemos leyes, ahora solo hay que cumplirlas

Si uno analiza las últimas decisiones de los organismos internacionales que vigilan el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los derechos humanos en lo referente a la violencia contra las mujeres, por ejemplo el Consejo de Europa o el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw), llama la atención una constatación que es repetida invariablemente: la existencia de una brecha entre lo que dicen las normas al respecto y el cumplimiento efectivo de las mismas por parte de los Estados. Estamos hablando no sólo de las normas procesales o penales, sino también de las normas que se refieren a la protección de las víctimas, al trato a las personas dependientes de las víctimas.

Y no hablamos sólo de sentencias judiciales inadecuadas, debemos incluir dentro de estas medidas que afectan a la efectividad de buenas normas las acciones policiales, las del personal médico y sanitario, o la de los funcionarios encargados de asistir, aconsejar o proteger a las víctimas. Así, el Comité del Cedaw no ha dudado en determinar la responsabilidad de España por incumplir sus obligaciones respecto a la determinación del peligro que existía de violencia contra las mujeres, a Bulgaria por no ofrecer la protección prevista a una víctima, a Austria por hacer caso omiso a las mismas, a Perú por no proteger adecuadamente la salud de una víctima, por no dar cuidado médico adecuado a una mujer embarazada, a Canadá por no dar el peso a denuncias de violencia en supuestos de divorcio, a Bielorrusia por no dar tratamiento adecuado a las detenidas o a Filipinas por el tratamiento inadecuado de las pruebas de una agresión sexual y así sucesivamente.



CEU

Biblioteca

Universidad Cardenal Herrera

Las normas jurídicas están destinadas a aplicarse en una realidad rica en matices y por unos individuos con sus valores, prejuicios e incluso carencias y de esta forma, incluso en países como España o Suecia donde existen las normas más perfeccionadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres, hay algo que falla. Hay algo que impide la total efectividad de estas normas.

Esto nos lleva directamente a dos conclusiones interrelacionadas. En primer lugar, que el Derecho Penal no es por sí sólo el mejor mecanismo para evitar la violencia contra las mujeres; necesario, sí, pero no suficiente. En segundo lugar, que el Derecho es un instrumento y un producto de una sociedad, pero que cuando en esa sociedad hay fallos estructurales (en este caso, en el reconocimiento profundo, no formal, sino el que tiene repercusiones reales en nuestras acciones, de la igualdad de derechos, oportunidades y capacidades entre hombres y mujeres) este instrumento no funciona adecuadamente y en consecuencia, el Estado general y las autoridades públicas en particular, no cumplen con las obligaciones que la Constitución y los compromisos internacionales les imponen.

De ahí que la adecuada educación en valores de todos los miembros de la sociedad, la formación de los agentes estatales y la sensibilización en estas cuestiones sea clave para el logro del objetivo perseguido: la eliminación de la violencia contra las mujeres que no es más que una manifestación de la discriminación de las mismas en la sociedad. Leyes que sancionen de forma adecuada la violencia contra las mujeres son necesarias, leyes procesales que permitan que en el proceso judicial se pueda hacer frente a la desigualdad de medios derivada de la vulnerabilidad de la mujer maltratada, reglamentos policiales que establezcan protocolos de actuación, o directrices a los funcionarios sobre cómo atender, asistir y proteger a la víctima y su entorno no son suficientes cuando se leen con unas gafas distorsionadas. Por ello, es necesario que hagamos un esfuerzo suplementario para cambiar la visión y este esfuerzo debe ir hacia la educación, formación y sensibilización.

Una buena ley contra la violencia y la discriminación aplicada con ojos machistas puede ser menos efectiva que una mala ley aplicada desde la perspectiva y con la visión correcta.